

Sentencia No. 003
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2010-00064
Interesados: LUZ MIRIAM, GLORIA CECILIA VALENCIA ACEVEDO Y OTROS
Causante: JORGE EMILIO VALENCIA ARISTIZABAL

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021) vencía el término con el que contaba la partidora para rehacer y presentar el trabajo de partición adicional, lo cual lo hizo en término. Sírvase proveer.

Fecha auto solicita rehacer la partición adicional.....30/12/2020
Termino para presentar la partición adicional.....10 días
Presenta la partición adicional05/01/2021
Vencimiento término para presentar la partición adicional.....18/01/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La abogada OLGA INÉS MURILLO ARIAS partidora designada en el proceso relacionado, presenta a consideración la partición y adjudicación adicional, luego de haberse solicitado rehacerla mediante auto No. 608 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020). (fls. 230-233.).

Mediante escrito del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), la apoderada de los interesados, solicitó se tramitara por este Despacho Judicial partición adicional por encontrar varios yerros en la adjudicación realizada en el trabajo de partición aprobado mediante sentencia No. 027 del seis (6) de junio de dos mil catorce (2014).

Por auto No. 453 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020) este Despacho ordenó notificar a todos los interesados mediante aviso de la solicitud de partición adicional.

Durante el término concedido para realizar la partición adicional, esta fue allegada, no obstante, el Despacho mediante auto No. 608 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020) ordenó rehacerla por presentar una diferencia con los inventarios y avalúos presentados. Una vez presentada nuevamente la partición adicional, en ella

Sentencia No. 003
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2010-00064
Interesados: LUZ MIRIAM, GLORIA CECILIA VALENCIA ACEVEDO Y OTROS
Causante: JORGE EMILIO VALENCIA ARISTIZABAL

la partidora designada determinó de manera clara y detallada la distribución y adjudicación de bienes.

Luego, en aplicación del artículo 509 del C.G.P. se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición adicional, por haber sido presentado con el lleno de los requisitos legales, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior se dispondrá la inscripción del trabajo de partición y adjudicación adicional, así como de la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas, lo mismo que en la Inspección de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, para lo cual por secretaría se expedirán las copias necesarias y los oficios respectivos a través del correo electrónico institucional.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

F A L L A

PRIMERO. Aprobar de plano en todas y cada una de sus partes, el trabajo de partición y adjudicación adicional presentado dentro del trámite de SUCESIÓN INTESTADA del causante JORGE EMILIO VALENCIA ARISTIZABAL.

SEGUNDO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación adicional y la presente providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas.

TERCERO. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pensilvania, Caldas.

CUARTO. Inscribir el trabajo de partición y adjudicación adicional y la presente providencia en la Inspección de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas.

Sentencia No. 003

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Radicado: 2010-00064

Interesados: LUZ MIRIAM, GLORIA CECILIA VALENCIA ACEVEDO Y OTROS

Causante: JORGE EMILIO VALENCIA ARISTIZABAL

QUINTO. Oficiar a la Inspección de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas.

SEXTO. DISPONER, a cargo de los adjudicatarios, que se protocolice la partición en la Notaría Única de Pensilvania, Caldas (inc. 2º, num. 7º del art. 509 del C.G.P.), para lo cual se entregará copia autentica del trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo.

SÉPTIMO. Ordenar la expedición de las fotocopias auténticas necesarias con destino a las partes y a los registros respectivos.

OCTAVO. Archivar el presente proceso previa desanotación en siglo XXI.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ
J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 011 del 21 de enero de 2021  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria